



DECRETO N° : E- 554 /2024 /

COLINA, 21 MAR 2024

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-421/2024 de fecha 28 de Febrero de 2024 que promulga el Acuerdo N° 580, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 96 de fecha 28 de Febrero de 2024, que acuerda autorizar pago por concepto de indemnización de perjuicios en favor de doña Luisa Verónica Soto Mura, por la suma de \$248.971.- 2) Contrato de transacción extrajudicial, de fecha 18 de Marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y doña Luisa Verónica Soto Mura;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 65 letras I de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que; “*Artículo 65: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: i) Transigir judicial y extrajudicialmente*”

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- APRUEBESE la Transacción Extrajudicial de fecha 18 de Marzo de 2024, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

2.- La I. Municipalidad de Colina, con el sólo objeto de precaver un juicio eventual derivado de los daños sufridos por una caída en la intersección de calle General San Martín con Avenida Concepción, hecho atribuible al presunto mal estado de la calzada por la que estaba transitando, pagará la suma única y total de \$248.971.- (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos), mediante cheque nominativo a nombre de doña Luisa Verónica Soto Mura, cédula de identidad N° [REDACTED].

3.- Doña **LUISA VERONICA SOTO MURA** otorga a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** el más amplio, completo, total y definitivo finiquito, declarando que nada se le adeuda por ningún concepto, renunciando de conformidad a lo prescrito en el art. 12 del Código Civil al ejercicio de cualquier acción, derecho o reclamo que pudiese corresponderle e intentar contra la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
FDO.) MARIA ECHEVERRIA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIA ECHEVERRIA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IVA/EAQ/MEG/DVB/xcg.-

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control (c.i)
- Secplan (c.i)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

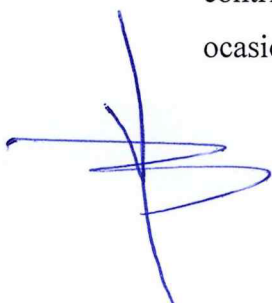
LUISA VERONICA SOTO MURA

En Colina, a 18 de Marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad número [REDACTED], según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 21 de Junio de 2021, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, por una parte y por la otra, doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, chilena, desconozco profesión u oficio, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED], Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, las partes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con cédulas citadas antes expuestas, exponen:

PRIMERO: Que, con fecha 24 de diciembre de 2023, doña Luisa Verónica Soto Mura, ya individualizada, sufrió una caída en la intersección de Calle General San Martín con Avenida Concepción. Hecho atribuible al presunto mal estado en el que se encontraba la calzada por la cual estaba se encontraba transitando en dicho sector de la comuna.

En razón de la situación antes descrita, y con ocasión de las lesiones sufridas por la señora Soto Mura, se vio en la obligación de concurrir a un centro hospitalario privado de alta complejidad, lugar donde la atención recibida le generó un costo pecuniario y perjuicio patrimonial ascendente a la suma de \$248.971 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos).

Así las cosas, los hechos pormenorizados en la presente cláusula, habrían acarreado la responsabilidad por falta de servicio de la Ilustre Municipalidad de Colina al no concurrir a la reparación de la calzada donde se habría generado el perjuicio cuestionado por la contribuyente, generando la obligación para el ente edilicio de reparar el detrimento ocasionado.



SEGUNDO: Que, en atención a lo reseñado en la cláusula precedente y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la Ley 18695 Orgánica de Municipalidades, mediante acuerdo N° 580, adoptado por el H.Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 96, de fecha 28 de febrero de 2024, se acordó Autorizar pago por concepto de indemnización de perjuicios en favor de doña **LUISA VERONICA SOTO MURA** por la suma de \$ 248.971.- (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos). Acuerdo sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° E-421-2024, de fecha 28 de Febrero de 2024.

TERCERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil, la Ilustre Municipalidad de Colina con el solo objeto de precaver un juicio derivado de la situación descrita en las cláusulas precedentes, viene en celebrar la presente transacción extrajudicial, en los términos que se desarrollan a continuación.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Colina pagará en favor de doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, por concepto de indemnización de perjuicios, la suma de dinero ascendente a \$ 248.971.- (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos).

QUINTO: La suma indicada en la cláusula cuarta precedente, será pagada mediante cheque nominativo a nombre de doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, Cédula de identidad N° 9.602.418-5

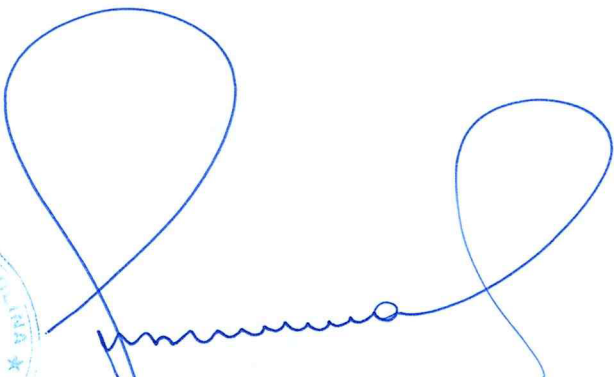
SEXTO: Doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, acepta la suma y forma de pago antes señalada, a su entera conformidad, declarando que la Ilustre Municipalidad de Colina, no le adeuda suma alguna por ningún concepto ni por ninguna otra causa, sea legal o convencional, particularmente por aquellos que le pudieron tener lugar a causa o con ocasión de la caída que esta habría sufrido el día 24 de diciembre de 2023, en la intersección de Calle General San Martín con Avenida Concepción, de la comuna de Colina.

SEPTIMO: Doña **LUISA VERONICA SOTO MURA**, otorga a la Ilustre Municipalidad de Colina, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito, declarando que nada le adeuda por ningún concepto, renunciando de conformidad a lo prescrito en el artículo 12 del Código Civil al ejercicio de cualquier acción, derecho o reclamo que pudiese corresponderle e intentar contra la Municipalidad.

OCTAVO: El pago que da cuenta en el numeral cuarto y quinto, el finiquito y renuncia de acciones señalados anteriormente, constituyen las concesiones recíprocas objeto de la presente transacción y que el ordenamiento legal vigente prevé para arribar a la suscripción de este instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

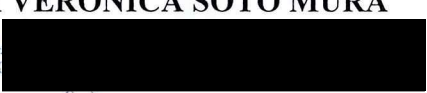
DÉCIMO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA



LUISA VERONICA SOTO MURA



V°B Director de Control



V°B Asesor Jurídico

